



**APRUEBA CONTRATACION HONORARIOS A SUMA ALZADA SERVICIOS PROFESIONALES DEL ABOGADO DON BORIS PAREDES BUSTOS.**

DECRETO ALCALDICIO N° 5.601

Chillán Viejo, 21 de Septiembre del 2012

**VISTOS:**

Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente, y Decreto Alcaldicio N° 2.600 del 29 de Diciembre del 2012 que aprueba el Presupuesto Municipal 2012.

**CONSIDERANDO:**

Necesidad de que se contrate los servicios profesionales del abogado don BORIS PAREDES BUSTOS, con el objeto de que éste presente y tramite acción de nulidad de derecho público contra la Resolución Exenta N° 245 de la Comisión Regional del Medioambiente de la VIII Región de fecha 22 de Diciembre del año 2003, que calificó favorablemente el proyecto "Centro Integral de Tratamiento Ambiental Fundo Las Cruces: CITA ECOBIO S.A."

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 117 del 20 de Septiembre de 2012, de la Dirección de Administración y Finanzas, que existe disponibilidad presupuestaria en la glosa 215.21.03.001 Honorarios a Suma Alzada a Personas naturales por un monto \$ 5.000.000.

**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE** el contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Chillán Viejo y el abogado don Boris Paredes Bustos, C.I. N° 10.030263-2, de fecha 1 de Junio del 2012, para que presente y tramite acción de nulidad de derecho público contra la Resolución Exenta N° 245 de la Comisión Regional del Medioambiente de la VIII Región de fecha 22 de Diciembre del año 2003, que calificó favorablemente el proyecto "Centro Integral de Tratamiento Ambiental Fundo Las Cruces: CITA ECOBIO S.A."..

2.- El pago por los servicios contratados será el establecido en el punto Tercero del contrato de servicios profesionales, cuyo texto forma parte de este decreto.

3.- **IMPUTESE** el gasto a la cuenta 215.21.03.001 "Honorarios Suma Alzada – Personas Naturales", del Presupuesto Municipal vigente

4.- **NOMBRASE** ITO de este contrato a don Francisco Fuenzalida Valdés, Secretario Municipal, quien deberá evacuar informe correspondiente para el pago de los servicios señalados.

ANOTESE, COMUNIQUESE, y ARCHIVESE



**PATRICIA AGUAYO BUSTOS**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE

FAL/UA/V/FFV/MGB.  
Distribución:

Sr. Boris Paredes Bustos, abogado; Sr. Felipe Aylwin L., Alcalde; Sr. Ulises Aedo V., Administrador Municipal (AM); Sr. Francisco Fuenzalida V., Secretario Municipal (SM); Sra. Paola Araya, Directora de Administración y Finanzas (DAF); Sra. María G. Garrido B., Directora Unidad de Control (s) (UCM).



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 1 de Junio del año 2012, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, con domicilio en calle I. Serrano N° 300, Chillán Viejo, representada por su Alcalde don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, del mismo domicilio, cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, en adelante "La Municipalidad", contrata los servicios profesionales del abogado don **BORIS PAREDES BUSTOS**, RUT N° 10.030.263-2, domiciliado Santiago, Pasaje Dr. Sótero del Río N° 326, Of. 707, Santiago Centro, en adelante "El Abogado", en las condiciones que a continuación se indican:

**PRIMERO:** La Municipalidad contrata los servicios profesionales del abogado don BORIS PAREDES BUSTOS, con el objeto de que éste presente y tramite acción de nulidad de derecho público contra la Resolución Exenta N° 245 de la Comisión Regional del Medioambiente de la VIII Región de fecha 22 de Diciembre del año 2003, que calificó favorablemente el proyecto "Centro Integral de Tratamiento Ambiental Fundo Las Cruces: CITA ECOBIO S.A." Para tal efecto la labor profesional del abogado considerará la recopilación, análisis y sistematización de todos los antecedentes fácticos y jurídicos necesarios para fundamentar la acción de nulidad de derecho público. Para tal efecto, la Municipalidad deberá entregar al abogado toda la documentación de que disponga y que sea necesaria para la redacción e interposición de la acción ante Tribunal Ordinario de primera instancia correspondiente. Considerará también la labor del abogado el estudio y análisis de los antecedentes probatorios que se ofrecerán durante la etapa procesal pertinente. También se considera la eventual interposición y tramitación del respectivo recurso de apelación ante la Iltrma. Corte de Apelaciones respectiva, para el caso de no ser favorable el resultado a los intereses municipales. En caso de ser acogida la acción interpuesta, hacerse parte en segunda instancia en calidad de recurrido, como también la eventual interposición y tramitación de recursos de casación para ante la Excma. Corte Suprema.

**SEGUNDO:** El Abogado, en el desempeño de su cargo deberá hacer las presentaciones y alegaciones necesarias a fin de obtener que el referido juicio sea totalmente tramitado, hasta la obtención de sentencia de término.

**TERCERO:** La Municipalidad pagará al abogado, por concepto de honorarios y a todo evento, la suma de \$ 11.000.000.- (once millones de pesos), de la siguiente forma:

- a) Cinco millones de pesos al momento de presentarse la demanda señalada en la cláusula anterior a distribución de causas en la Corte de Apelaciones respectiva, contra presentación de la respectiva Boleta de Honorarios.



- b) Dos millones de pesos cuando comience la prueba testimonial, dentro del término probatorio en el juicio de nulidad de derecho público.
- c) Dos millones de pesos al momento de interponer el recurso de apelación en caso de no ser favorable el resultado a los intereses municipales o de hacerse parte en segunda instancia, si es que se actúa como apelado.
- d) Dos millones de pesos al momento de interponer el (o los) recurso de casación, o al momento de hacerse parte en el recurso de casación interpuesto por la demandada.
- e) Serán de cargo del municipio los gastos procesales (notificaciones, peritajes y otros que pudieren resultar). Gastos de viático y traslado, equivalente a grado 5° E.M.S., en la medida que la demanda de nulidad de derecho público deba tramitarse fuera de la ciudad de Santiago, más la suma de cien mil pesos mensuales, con un tope de doce meses, por concepto de tramitación, en caso del mismo evento.
- f) También serán de cargo del municipio los gastos de traslado (pasajes o combustibles y peajes según sea el caso), alimentación y alojamiento para que los abogados patrocinantes concurren a la Comuna de Chillán Viejo, a requerimiento del señor Alcalde, con el objeto de informar respecto a la tramitación de la causa o preparar estrategias de defensa. Estos gastos serán pagados contra presentación de las respectivas boletas o documentos que acrediten los mismos.
- g) Se hace presente que en caso de que no apele la demandada y la sentencia sea favorable a los intereses municipales, se devengará el total de la deuda. Lo mismo sucederá si se da instrucciones por parte del señor Alcalde de no apelar de la sentencia definitiva. Lo mismo regirá si termina el juicio por un equivalente jurisdiccional o si decide la demandada no interponer casación para ante la Corte Suprema o se da instrucciones a esta parte por su demandantes para no recurrir al máximo tribunal.
- h) Estudiará la interposición de una demanda de indemnización de perjuicios contra el Fisco de Chile por la falta de servicio al no hacer uso eficiente de sus facultades fiscalizadoras, por el daño ambiental que provocan los líquidos percolados. En caso de acordar la interposición de esta demanda, estará

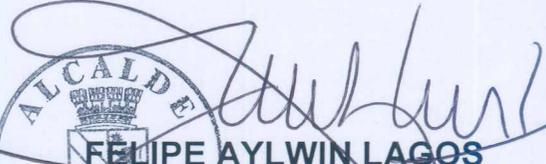


incluida en el precio indicado al comienzo de esta cláusula, pero se cobrará una cuota litis de un 15% del monto obtenido en caso de tener un resultado favorable. Los gastos serán de cargo de la mandante.

**CUARTO:** Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán.

**QUINTO:** Se firma el presente contrato en 4 ejemplares de igual tenor, quedando tres en poder de la Municipalidad.

  
**BORIS PAREDES BUSTOS**  
Abogado

  
  
**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
Alcalde

  
  
**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES**  
Secretario Municipal